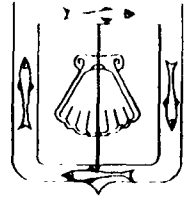




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

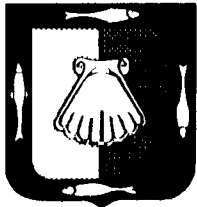
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1173

SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA PARA QUE SE LE EXPIDA LA PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIO PUBLICO, Y



EJECUTIVO.

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1173

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA :

SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción V del Artículo 22 y la Fracción VII del Artículo 35 de la Ley de Transporte del Estado de Baja California Sur para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- El procedimiento a seguir para obtener el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte deberá ajustarse a los requisitos siguientes, sin que, bajo ninguna circunstancia, pueda alterarse el orden establecido al efecto, ni omitirse alguno de ellos:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...



Estado de Baja California Sur

V.- Cumplido lo anterior, el Gobernador del Estado emitirá la resolución sobre el otorgamiento de concesión en un plazo que no excederá de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 35.- Los Titulares de las Concesiones para explotar el Servicio Público de Transporte, están obligados, además a:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- Contar con Poliza de Seguro del viajero;
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente reforma deberá reflejarse en modificaciones al Reglamento de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur, a efecto de ser consecuente con el cambio aprobado por esta Soberanía Popular.



Estado de Baja California Sur

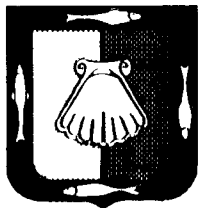
Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur a los 03 días del mes de Noviembre del año de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

**LIC. DOMINGO VALENTÍN CASTRO BURGOIN
PRESIDENTE**



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**

**DIP. FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA
SECRETARIO**



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO OTORGANDO LA PATENTE DE ASPIRANTE DE NOTARIO.

ACUERDO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA. PARA QUE SE LE EXPIDA LA PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIO PUBLICO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE EL C. LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA, HA SATISFECHO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 11 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES FACULTAD DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DELEGAR EL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN LA ENTIDAD, ES DE RESOLVER Y SE RESUELVE:

I.- OTÓRGUESE AL C. LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA, PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIO.

PODER EJECUTIVO

II.- PREVIO EL OTORGAMIENTO DE DICHA PATENTE.
PUBLÍQUESE LA MISMA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO EN SUS TÉRMINOS.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO GUILLERMO MERCADO
ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS 1o. y 11 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDÓS
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:



OTORGA AL C. LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ RUBEN ARECHIGA DE LA PEÑA, PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODA VEZ QUE HA SATISFECHO LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES Y CUYA FOTO Y FIRMA APARECE AL MARGEN IZQUIERDO DE ESTE DOCUMENTO.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Arechiga

NOTIFICACION

**FIDEICOMISO FICABOS O FICABOS,
ENTIDAD DE FOMENTO O FIDEICOMISO DE LOS CABOS;
MERCADOS UNIDOS DE MEXICO, S.A.**

Por Acuerdo de fecha 15 de Octubre del año en curso, dictado dentro de los autos del Expediente número 902/998, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por el C. JAVIER SANVICENTE HERNANDEZ, en su contra, en donde se ordena emplazar a Ustedes por medio de esta Publicación con efectos de emplazamiento, por TRES VECES consecutivas en el Boletín Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; Para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la ultima publicación, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este H Juzgado, atento a lo que dispone el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor.

Cabo San Lucas, B.C S. a Octubre 28 de 1998.

EL C SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL Y FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL
DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO
SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. BARBARO VALENZUELA SERRANO.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS

SUSCRIPCIONES

| | |
|------------------|-----------|
| POR UN TRIMESTRE | \$ 45.00 |
| POR UN SEMESTRE | \$ 90.00 |
| POR UN AÑO | \$ 160.00 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

| | |
|-----------------------|----------|
| NUMERO DEL DIA | \$ 15.00 |
| NUMERO EXTRAORDINARIO | \$ 20.00 |
| NUMERO ATRASADO | \$ 30.00 |

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.